

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3818

22/11/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 413

Mercado Único y Libre de Cambios.
Exportaciones por cuenta y orden de terceros.

Nos dirigimos a Uds. en relación con el cumplimiento y seguimiento de la obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones en el Mercado Único y Libre de Cambios establecido en las Comunicaciones A 3473, A 3493 y complementarias, en los casos de exportaciones realizadas por cuenta y orden de terceros de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución General de la AFIP 616/1999 del 17.6.1999.

Al respecto informamos a Uds. que en las operaciones de exportación por cuenta y orden de terceros, es decir aquellas encomendadas por el propietario de la mercadería a mandatarios, consignatarios u otros intermediarios para que efectúen la venta de los bienes al exterior por cuenta y orden del mencionado propietario, ambas partes, documentante y propietario, en la medida que así estén nominados en el permiso de embarque, son responsables del cumplimiento de la obligación de liquidación de divisas de esas exportaciones.

Respecto al seguimiento de los permisos de embarque correspondientes a este tipo de operaciones, el banco interviniente podrá otorgar el cumplimiento al embarque contra la liquidación y acreditación de los fondos correspondientes en una cuenta corriente o caja de ahorro del exportador y/o del documentante (siempre que figuren como tales en el permiso de embarque respectivo), y/o contra las aplicaciones permitidas por las normas cambiarias vigentes realizadas por el exportador y/o el documentante.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones